

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508-3228612420  
Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil veinte

En virtud de lo establecido por el Art. 161 del C. G. P. y en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte solicitante, se admite la suspensión del trámite de ejecución de garantía mobiliaria.

Téngase en cuenta para lo anterior, que no ha sido retirado el oficio que decretó la captura del vehículo.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*LVR*

11001-4003-002-2020-00643-00